



**MODIFICACION No. 001 DE 2026 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 98-7-20323-25 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y LA CONTRATISTA ALBA LUCIA COLLAZOS GOMEZ**

Entre los suscritos a saber, Capitán **EDER STEVEN BARRETO GAONA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.444.601 de Ibagué -Tolima, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**, en su calidad de Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA según **Orden Interna Personal No. 26-031 del 31 de enero del 2026**, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00011 del 02 enero de 2025 *“Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos”, adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025*, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, el señor contratista **ALBA LUCIA COLLAZOS GOMEZ** identificado con numero de cedula **C.C 36.179.305** de Neiva mayor de edad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

- A. Que la Unidad Prestadora de Salud Huila y la señora contratista ALBA LUCIA COLLAZOS GOMEZ suscribieron el día 07 de noviembre del 2025 el contrato de prestación de servicios No. 98-7-20323-25, el cual tiene por objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y FDE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO ENFERMERO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLÍNICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA”** por un valor total del contrato de **CATORCE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 14.076.920.00)** distribuidos de la siguiente manera: **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$6.183.320,00)** para la vigencia 2025 y **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.893.600,00)** para la vigencia 2026, y **“PLAZO”** de ejecución hasta el **28 de febrero del 2026** contados a partir de la aprobación de la garantía y a la expedición de la carta de inicio.
- B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato inició el 14 de noviembre del 2025 con fundamento en la Carta de Inicio de ejecución del contrato No. **GS-2025-130114 -UPRES-GRUCO-17.5**, suscrita por la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila.
- C. Que mediante oficio **GS-2025-130116- UPRES -GRUCO -17.5** de fecha 14 de noviembre del 2025 la Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, notificó a la señora TS-25 MARINELLA ARIAS GUALY la designación como supervisor del contrato 98-7-20323-25.
- D. Que mediante oficio **GS-2026-002344- GRUCO- UPRES-11.6** de fecha 08 de enero del 2026 el Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, notificó a la señora SI. LUZ MARINA LIZARAZO NOSCUE la designación como supervisor del contrato 98-7-20323-25.
- E. Que mediante oficio **GS-2026-002570-GRUCO-UPRES -11.6** de fecha 06 de febrero del 2026 el Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila, notificó a la señora TS-25 MARINELLA ARIAS GUALY la designación como supervisor del contrato 98-7-20323-25.
- F. Que mediante comunicación oficial No **GS-2026-017396-ESPCO GASIS** de fecha 04 de febrero del 2026 la supervisora del contrato solicita al contratista adicionar la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 6.972.680,00)** y prórroga al plazo de ejecución hasta el 23 de abril del 2026 y aceptación por parte del contratista mediante oficio **GE-2026-000628-DEUIL** del 04 de febrero de 2026.

**MODIFICACION No. 001 DE 2026 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 98-7-20323-25 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y LA CONTRATISTA ALBA LUCIA COLLAZOS GOMEZ**

**G.** Que mediante oficio No. **GS-2026-017408-ESPCO- DEUIL -29.25** de fecha 09 de febrero de 2026, la señora TS-25 MARINELLA ARIAS GUALY en calidad de supervisor del contrato, solicitó al ordenador del gasto, la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera, así:

*(...)De manera atenta y respetuosa me permito solicitar al señor Capitán, estudie la posibilidad de ordenar a quien corresponda dar inicio al proceso de adición a contrato N° 98-7-20332-25 cuyo objeto contractual es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO ENFERMERO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL, DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA**", por un valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA ( 6.972.680,00) M/LEGAL** vigencia 2026, con fecha de término de adición del contrato 23/04/2026. Lo anterior según adición mencionada en oficio N° GS-2026-003921-DEUIL.*

*Se anexa solicitud de aceptación radicado No. GS-2026-017396-DEUIL de fecha 04/02/2026, y oficio de aceptación con radicado No GS-2026-000628-DEUIL de fecha 04/02/2026 y demás soportes hoja de vida.*

*Lo anterior se requiere para dar continuidad a la prestación de servicios Profesionales como Esp, garantizando la prestación de servicios de salud de nuestros usuarios ya que contamos con dos salas de cirugía y esta adición no supera el 50% del presupuesto del contrato principal y su gestión se define de la siguiente manera:*

| DESCRIPCIÓN                    | VIGENCIA 2025    | VIGENCIA 2026       |
|--------------------------------|------------------|---------------------|
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO     | \$ 6.183.320     | \$7.893.600         |
| VALOR ADICIÓN                  |                  | \$ 6.972.680,00     |
| VALOR EJECUTADO                | \$ 10.130.120,00 |                     |
| PORCENTAJE EJECUTADO           | 71.96 %          |                     |
| PORCENTAJE POR EJECUTAR        | 28.04 %          |                     |
| PRÓRROGA                       |                  | 23 DE ABRIL DE 2026 |
| NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO | \$ 21.049.600.00 |                     |

**H.** Ahora bien, referente a la solicitud de modificación del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. (...)*

**PARÁGRAFO.** - (...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

**MODIFICACION No. 001 DE 2026 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 98-7-20323-25 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y LA CONTRATISTA ALBA LUCIA COLLAZOS GOMEZ**

Así las cosas y conforme a la normativa precedente, es viable la modificación al contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de Unidad Prestadora de Salud Huila.

I. Que mediante planilla de control No **0142** de fecha **10 de febrero del 2026** el Jefe de la unidad prestadora de Salud Huila autorizó adelantar la modificación de prórroga y adición al contrato No. 98-7-20323-25 verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** MODIFICAR la cláusula denominada “**VALOR**” del contrato de prestación de servicios No. 98-7-20323-25, en el sentido de:

**ADICIONAR** la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$6.972.680,00)** vigencia 2026.

| CONCEPTO | VIGENCIA | VALOR           |
|----------|----------|-----------------|
| Adición  | 2026     | \$ 6.972.680,00 |

Para un nuevo valor total del contrato de **VEINTIÚN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$21.049.600,00)** distribuidos de la siguiente manera:

. VIGENCIA 2025: **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$6.183.320,00)**

. VIGENCIA 2026: **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 14.866.280,00)**

**CLAUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR la cláusula quinta denominada “**PLAZO**” del contrato de prestación de servicios No. 98-7-20323-25, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta **23 de abril del 2026**.

**CLAUSULA TERCERA:** **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto según, CDP No. **31526 del 10 de febrero de 2026** y **QUIPU No. 91 expedidos el día 10 de febrero de 2026**, por la Responsable de Presupuesto.

**CLAUSULA CUARTA:** **EL CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula décimo sexto denominada “**MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA**” del contrato No. 98-7-20323-25 y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

**CLÁUSULA QUINTA:** **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1273 de 2018 el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL.

**CLÁUSULA SEXTA:** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del correspondiente registro presupuestal; y para su ejecución requiere la aprobación de las pólizas por parte de la entidad contratante y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA**.

MODIFICACION No. 001 DE 2026 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 98-7-20323-25  
CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA Y LA CONTRATISTA ALBA LUCIA  
COLLAZOS GOMEZ

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES** – Los demás aspectos de la aceptación de oferta No. 98-7-20323-25 y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones

**CLÁUSULA OCTAVA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente Modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

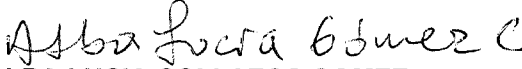
Para constancia se firma en Neiva a los

17 3 FEB 2026

**EL CONTRATANTE**

  
Capitán **EDER STEVEN BARRETO GAONA**  
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila (E)

**EL CONTRATISTA**

  
**ALBA LUCIA COLLAZOS GOMEZ**  
C.C 36.179.305 de Neiva, Huila

Elaboró IT Jhonatan Alejandro Mahecha Guerra / Analista de contratos  
Revisó: CPS-04 Sandra Catherine Cabrera Vásquez / Abogada UPRES Huila  
Aprobó: CT Oscar Eduardo Illera Menza / Jefe Grupo Contratos UPRES Huila  
Aprobó: CT Lizeth Perdomo Moreno / Jefe Área Logística y financiera UPRES Huila  
Fecha Elaboración: Febrero 2026

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio  
Telefono: 8630065-3505561129  
[deuil.upres-con@policia.gov.co](mailto:deuil.upres-con@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

**INFORMACION PÚBLICA**